

no por quien enmendado Aconso hazer e
hizo gracia y merced al referido ^{procurador} Pan.
Manuel Cano de las pacciones de Agua que
solicita sin perjuicio de tercero que mejor
no tenga, y por el dicho Dominio que esta
ciudad tiene pionera y oxava esta merced
condon realer de tenro enfiteutico que ha de
pagar anualmente alon proprio de esta ciudad
y alon Maiondomo fiel cobrador que es ofue
re en un nombre siendo la primera paga
otto tal dia del mes de mayo, y subre
vivamente las cosas, y quedando dho infor-
me en este libro capitular de sede tenri-
monio del y este Aconso para que le
viva a fialdo de pertenencia, y a la
contaduria repare otto de esta referida
gracia para que tome la razon de cuenta
don, y se ha de cargar al Maiondomo
de dho tenro en las cuentas que diere.

En este Ayuntamiento hauiendose hecho
presente la apuntacion del Escano allo he-
cho para arreglar el peso del Pan, Acon-
do esta Ciudad que con Audiencia del
Vendico Leonero, Diputados del comun
y los mismos señores que han interve-
nido en ella se arregle el precio a que
haia cabendese el Pan segun el
que la actualida tenga el trigo.



